



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 22/2013 (VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL TRECE)

POR LA CUAL INCLUYE COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTORICO DE NUESTRA COMUNIDAD AL LUGAR DENOMINADO LAGUNA HOY-VA, UBICADO EN LA COMPAÑÍA DE REDUCTO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.

VISTO: La necesidad de incluir como patrimonio cultural e histórico de nuestra comunidad al lugar denominado Laguna Hoy-va, situado en la compañía de Reducto de nuestra ciudad.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su **CAPÍTULO III** De las Funciones Municipales en su **Artículo 12 – Funciones, en su punto 5, inciso a y b menciona cuanto sigue:**

Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central

5. En materia de patrimonio histórico y cultural:
 - a. la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
 - b. la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

Que, según oficio N° 415 del Poder Judicial, ha decretado la prohibición de innovar sobre el límite entre San Lorenzo del Campo Grande y Capiatá, cuyo límite se halla ubicado sobre la Calle San Pedro, desde el punto de arranque de la Compañía Reducto hasta Yataity, siguiendo este camino el mojón de la calle Reducto y de este punto la línea en Dirección Sur – Sureste, hasta el Mojón del lugar Laguna Hoy-va, desde este punto, una línea en Dirección casi Oeste hasta encontrar el alambrado de la Capilla Cué y al Norte la Compañía Tayazuapé Jurisdicción de San Lorenzo y al efecto oficiase a la Municipalidad de Capiatá y a la Comandancia de la Policía Nacional.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 38/2.001 **POR LA CUAL SE ORDENA LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO EDILICIO, PAISAJÍSTICO, MONUMENTAL, CULTURAL E HISTÓRICO DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL “CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, que dice en su Artículo 7° lo siguiente:**

ARTICULO 7°

“La identificación de los Bienes históricos”

- A. Se colocarán placas identificatorias, carteles y señales viales en los
 - Bienes históricos de dominio público municipal,
 - Bienes históricos de dominio privado municipal,
 - Bienes privados en proceso de traspaso al municipio,
- B. Se establecerán leyendas y advertencias, fundadas en sus respectivas resoluciones y la presente Ordenanza Municipal, prohibiendo la realización de:
 - graffittis, murales y o pinturas provisorias o permanentes no autorizadas,
 - colocación de carteles no autorizados : publicitarios, políticos o de cualquier tipo, ya sean permanentes o provisorios,

Que, el Proyecto presentado fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por la Plenaria.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **Incluir** como Patrimonio Cultural e Histórico de nuestra comunidad al lugar denominado Laguna Hoy-Va, ubicado en la compañía de Reducto de nuestra ciudad. -----

ARTICULO 2° Solicitar el equipamiento de juegos recreativos y así propiciar un lugar de esparcimiento para los turistas y conciudadanos que la visiten.-----

ARTICULO 3° Mencionar la vigencia de la Ordenanza 38/2.001 y solicitar la colocación de placas identificatorias para el lugar, que sirva de referencia para las visitas turísticas.-----

ARTICULO 4° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL